

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00325 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por el demandante GUILLIANO SEBASTIAN ANGULO JIMENEZ, conforme al artículo 154 del código General del Proceso, de acuerdo con el que la persona beneficiaria de esta figura procesal, “(..) *no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.*”
2. En consecuencia, décrete la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas ZXZ177, denunciado como de propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RODRIGUEZ. Oficiése a la oficina de tránsito de esta urbe.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a13113270a3cda43c1963111c7857555a3a3ad2d7c48384a2fede15e06ebc0b**

Documento generado en 02/02/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>